



Gobierno de
Guadalajara

11:50h sin
15 SEP 2022 anexas

RECIBIDO

Secretaría General

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las que suscriben, **Karla Andrea Leonardo Torres y Rosa Angélica Fregoso Franco**, Regidoras del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto, **se lleve a cabo supervisión y poda de aclareo, a todo sujeto forestal que obstaculice la visibilidad de señales viales y lámparas de iluminación que se encuentre en los camellones centrales y laterales de Calzada Lázaro Cárdenas, en el tramo que le corresponda al Municipio de Guadalajara**, para lo cual hacemos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.
- II. Asimismo y de conformidad al artículo 4º de nuestra Carta Magna refiere que el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar debe garantizarse por todos los medios que están al alcance de los distintos niveles de gobierno.

- III. Las señales de vialidad son importantes, ya que cumplen una función significativa de información al usuario conductor, de las rutas de acceso o desplazamiento dentro de una comunidad, y tiene como responsabilidad su desempeño, su habilidad y destreza para conducir y evitar afectar a los demás actores viales con quienes comparte las vías, peatones, ciclistas o pasajeros, considerando también las familias de los mismos.
- IV. Una de las principales características de las señales de vialidad de manera universal es que son de color llamativo (verde y letras en blanco), esto para ser a la vista del conductor, más llamativo y fácil de identificar, por lo que corresponde a los municipios mantener estas señales libres de cualquier obstáculo visual. Es común que dentro de una zona arbolada, el crecimiento de estos, logre obstaculizar la vista de las señales así como de semáforos, y que en ocasiones han generados accidentes viales.
- V. De acuerdo a lo que informó La Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se pierden aproximadamente 1,35 millones de vidas como consecuencia de los accidentes de tránsito. Entre 20 millones y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, y muchos de esos traumatismos provocan una discapacidad¹.
- VI. Aunado a lo anteriormente expuesto, también es importante señalar que una buena ruta vial, debe mantener una buena iluminación, que también muchas veces por el crecimiento de los árboles en específico sus ramas, logran tapar los postes con luminarias, generando para el conductor una visibilidad, no clara y no segura.
- VII. Es importante señalar que una de nuestras principales vialidades como lo es Calzada Lázaro Cárdenas, frecuentemente presenta el problema de que las ramas de los árboles crecidos obstaculizan la visibilidad de las señales viales y luminarias que se encuentra a lo largo de ésta, tanto en su camellón central como en los laterales, razón por la cual es de urgencia se realicen podas de aclareo a los sujetos forestales

¹<https://www.huniti.com/portal-web/tips-de-seguridad-vial-para-proteger-vidas-y-mejorar-la-movilidad-en-las-ciudades/>

que estén en esta situación, con la finalidad de brindar seguridad a todo conductor que use esta transitada vialidad.

VIII. Para el municipio es importante dar mantenimiento al árbol urbano por los grandes beneficios que aporta a la conservación del medio ambiente, y para que esto prevalezca se tienen que efectuar podas para que ayuden al fortalecimiento del sujeto forestal, cuando no se poda desarrolla copa desproporcionada y desequilibrada, sufre desgarre de ramas por su peso excesivo o por la invasión de carriles de tráfico pesado, señales de vialidad y luminarias, por lo que se destaca la importancia de mantener un equilibrio de seguridad vial y con el mantenimiento de los integrantes generadores de oxígeno vital para nuestras vidas.

IX. El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 250 fracciones I y II, refiere las atribuciones de la Dirección de parques y Jardines, que a la letra versa:

- I. *Analizar, determinar, ejecutar, vigilar y supervisar la poda y derribo de árboles en los camellones, jardines, glorietas y banquetas municipales, previo dictamen técnico emitido por esta Dirección;*
- II. *Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;*

(....)

X. En este contexto, en el artículo 237 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece las atribuciones aplicables de la Dirección de Medio Ambiente:

XIX. *Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

XX. *Dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las*

etapas de los proyectos de obras o actividades referidos en el párrafo inmediato anterior;

XLV. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante, derribo de árboles o cualquier otro previsto en los ordenamientos municipales, emitiendo el dictamen técnico respectivo

- XI. En este tenor, se expone el objetivo de la presente iniciativa para que se lleve a cabo supervisión y poda de aclareo, a todo sujeto forestal que obstaculice la visibilidad de señales viales y lámparas de iluminación que se encuentre en el camellón central y laterales de Calzada Lázaro Cárdenas en el tramo que le correspondan al Municipio de Guadalajara.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES

En caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener las siguientes repercusiones:

Aspecto Jurídico: No tiene repercusiones jurídicas, al no contemplar la modificación o creación de instrumentos jurídicos que establezcan derechos u obligaciones.

Presupuestales: Las que se deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo el objeto de la presente iniciativa.

Laborales: No se tiene repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación de personal al que las dependencias ya cuentan para su labor operativa.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas, al contribuir a mejorar las condiciones de visibilidad e iluminación en una de las principales vialidades rápidas de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a Comisión los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines para que dentro de sus atribuciones coadyuve con la Dirección de Medio Ambiente y realicen una supervisión o en su defecto emitan el dictamen correspondiente de los sujetos forestales que obstaculice la visibilidad de señales viales y lámparas de iluminación que se encuentran en el camellón central y laterales de Calzada Lázaro Cárdenas en el tramo que corresponda al Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines para que en medida de sus atribuciones coadyuve con la Dirección de Medio Ambiente, para que una vez con el resultado de la supervisión de los sujetos forestales que obstaculice la visibilidad de señales viales y lámparas de iluminación que se encuentran en el camellón central y laterales de Calzada Lázaro Cárdenas en el tramo que corresponda al Municipio de Guadalajara, realicen las podas de aclareo necesarias, o en su defecto se ejecute el resultado de los dictámenes aplicados a los árboles indicados.

TERCERO. Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipio, la Sindico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco; a 05 de Septiembre de 2022.**


**REGIDORA KARLA ANDREA
LEONARDO TORRES**


**REGIDORA ROSA ANGÉLICA
FREGOSO FRANCO**